



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

Rad. 0800131030162016-00521-00.

Proceso: Divisorio.

Demandante: WILMA MARIA GORDILLO GUTIÉRREZ.

Demandado: LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA.

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**ASUNTO**

Procede el estrado a pronunciarse sobre el memorial del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en la secretaría de este Juzgado, suscrito por el Dr. OMAR ALONSO PAREJA RINCÓN.

**CONSIDERACIONES**

El Despacho denota que el memorial del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Dr. OMAR ALONSO PAREJA RINCÓN, aportó poder conferido por la señora LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA, demandada dentro del proceso divisorio de la referencia, y escrito fechado 8 de noviembre de 2019 elaborado a mano alzada suscrito por el Dr. GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, indicando que encuentra a paz y salvo con los honorarios devengados como procurador judicial de la demandada dentro del presente proceso divisorio.

Renuncia que le fuera comunicada por el Dr. GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, a la demandada en la misiva del 8 de noviembre de 2019, de conformidad a lo reglado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., tal como se observa a folios 96 al 99 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el poder radicado en la secretaría el 29 de noviembre de 2019 el cual fue conferido por la señora LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA, demandada dentro del presente proceso, se le aceptará la renuncia al poder al Dr. GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, y se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho, OMAR ALONSO PAREJA RINCÓN, como apoderado judicial de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTÉSE la renuncia al poder que hace el Dr. GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, como apoderado judicial de la señora LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA, parte demandada dentro del proceso de la referencia.-

**SEGUNDO:** Téngase al Abogado OMAR ALONSO PAREJA RINCÓN, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria

Slc.